

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00224-00  
DEMANDANTE: NESTOR ACUÑA GONZALEZ.  
DEMANDADO: J&L GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Téngase por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada J & L GRUO EMPRESARIAL S.A.S., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Reconózcase personería a la Dra. RITA SULIMA PEÑA DIAZ, como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal, se tendrá en cuenta la contestación a la demanda, y la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido y la tacha de falsedad.

Por secretaria, respecto de la excepción y la contestación, dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 20 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*  
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario